

**ACUERDO:**

*Primero.*— Iniciar el procedimiento de autorización de un botiquín en el municipio de Royuela de Río Franco, perteneciente a la Zona Farmacéutica de Lerma, provincia de Burgos, debido a que el Ayuntamiento ha solicitado su apertura. El local propuesto para la instalación está ubicado en la C/ Ayuntamiento, 7, planta baja, propiedad del Ayuntamiento. La cesión del local será a título gratuito.

Podrán participar en este procedimiento los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia, presentando sus solicitudes en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente resolución en el «B.O.C. y L.».

La adjudicación del botiquín entre los solicitantes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 21 de mayo. En el supuesto de que los solicitantes no reúnan los requisitos legalmente establecidos o no se presenten solicitudes, se vinculará el botiquín a la oficina de farmacia más próxima que cumpla con los criterios indicados.

*Segundo.*— La propuesta de autorización del botiquín se notificará al titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Sanidad de la provincia de Burgos, abriéndose un plazo de 20 días naturales para la presentación de las alegaciones oportunas.

*Tercero.*— Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se requerirá al farmacéutico titular de la oficina de farmacia a la que se vaya a vincular el botiquín para que en el plazo de un mes presente la documentación que se detalla en el artículo 7 del referido Decreto 95/2003.

*Cuarto.*— Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.», que podrá presentarse en la sede de la Consejería de Sanidad sita en Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid o en cualquiera de las formas y lugares de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 9 de julio de 2004.

*El Director General de Salud  
Pública y Consumo,  
Fdo.: JOSÉ M.ª ARRIBAS ANDRÉS*

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ORDEN EDU.1170.2004, de 13 de julio, por la que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria «Iniciativa emprendedora» y se aprueba su currículo.**

El Decreto 7/2002, de 10 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León, determina en su artículo 4 que, además de las áreas de carácter obligatorio, el currículo incorporará materias optativas a lo largo de toda la etapa con la finalidad de satisfacer los intereses y necesidades de los alumnos. Las materias optativas contribuirán a desarrollar las capacidades generales a las que se refieren los objetivos de la etapa.

Por su lado, la Orden de 29 de abril de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición de la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León, establece en su artículo 10 que, además de las áreas obligatorias, el currículo comprenderá materias optativas.

Compete a la Consejería de Educación el establecimiento del repertorio total de materias optativas, y en su virtud se dictó la Orden de 30 de abril de 2002, por la que se regula la impartición de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León, en cuyo Anexo I se enumeran las materias optativas de oferta general.

Ya que estas deben servir para desarrollar las capacidades generales a las que se refieren los objetivos generales de la etapa, facilitar la transición a la vida activa y adulta, ampliar la oferta educativa y las posibilidades de orientación atendiendo a los diferentes intereses, motivaciones, capacidades y necesidades del alumnado, la Consejería de Educación considera preciso establecer una nueva asignatura optativa que persiga estos fines.

Por tanto, la presente Orden viene a ampliar el repertorio de optativas establecido en la citada Orden de 30 de abril de 2002 con la nueva asignatura optativa «Iniciativa emprendedora».

Destinada a los alumnos de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, esta materia nace con la finalidad básica de desarrollar el espíritu emprendedor del alumnado, así como relacionar a éste con la realidad de su entorno socioeconómico y productivo. El fomento de la iniciativa emprendedora es un valor necesario en la educación de las personas ya que conlleva el desarrollo de cualidades como la autoconfianza, la creatividad, la motivación para emprender y el sentido innovador; cualidades que capacitarán a los alumnos para dar mejor respuesta a los intereses específicos que se relacionan con su futuro académico y profesional.

En virtud de lo expuesto, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

**DISPONGO:**

*Artículo 1.— Oferta de la materia optativa «Iniciativa emprendedora».*

1.— Los centros autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria que cuenten con el profesorado previsto en el artículo 3 de la presente Orden podrán ofertar a los alumnos que cursen cuarto curso de estas enseñanzas la asignatura optativa «Iniciativa emprendedora».

2.— Su oferta no requerirá la previa autorización de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa prevista en el artículo 8 de la Orden de 30 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

*Artículo 2.— Currículo.*

El currículo de la materia optativa «Iniciativa emprendedora» será el establecido en el Anexo de la presente Orden.

*Artículo 3.— Atribución docente.*

1.— La asignatura optativa «Iniciativa emprendedora» en los centros públicos deberá ser impartida preferentemente por profesores titulares de la especialidad de Economía, o, en su defecto, por titulares de las especialidades de Administración de Empresas, de Formación y Orientación Laboral o de Organización y Gestión Comercial.

2.— En los centros de titularidad privada, tendrán atribución docente para impartir esta materia aquellos profesores a los que la Orden de 27 de junio de 1995, por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en su Anexo II, autoriza para impartir las materias de Economía y Organización de Empresas en Bachillerato.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.— Habilitación para su aplicación y desarrollo.*

Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

*Segunda.— Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de julio de 2004.

*El Consejero,  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA*

## ANEXO

## INICIATIVA EMPRENDEDORA

## INTRODUCCIÓN.

Hoy día en que adquiere gran relevancia la actitud de los ciudadanos ante las ideas y desarrollos más innovadores que se generan en la sociedad, la Unión Europea consciente de que padece un déficit emprendedor considera su fomento como una necesidad social, fundamental en la creación de empleo, en la mejora de la competitividad y en el crecimiento económico.

En este sentido, el reto al que se enfrenta la Unión Europea consiste en identificar los factores claves para crear las condiciones en que puedan prosperar las iniciativas y las actividades emprendedoras.

Así, a partir del Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 la educación en el espíritu emprendedor ha adquirido gran relevancia como motor para una cultura empresarial más dinámica, donde se admite que tanto en los ámbitos de educación y formación como de habilidades aún tiene que llevarse a cabo una importante labor. En los últimos años, en distintos foros y encuentros europeos se ha reconocido la necesidad de crear políticas de educación y de formación que fomenten una cultura emprendedora e innovadora. La acción comunitaria más reciente fue la publicación en enero de 2003 del Libro Verde sobre el espíritu emprendedor, espíritu que, sobre todo, es una competencia clave para el desarrollo de las aptitudes que son necesarias para afrontar los cambios sociales y económicos que aportará la sociedad del conocimiento, de ahí la necesidad de formar emprendedores.

Con la aprobación de la Ley de Calidad de la Educación (LOCE), España asume el compromiso de promover el espíritu emprendedor en el sistema educativo. En consecuencia, la Ley introduce el espíritu emprendedor, de forma secuencial, en los diferentes niveles educativos desde la Educación Primaria al Bachillerato.

En la Educación Secundaria Obligatoria, se introduce el espíritu emprendedor como uno de los objetivos generales a alcanzar. En este marco, la Comunidad de Castilla y León establece la asignatura «Iniciativa Emprendedora» que tiene por finalidad desarrollar en los alumnos el espíritu emprendedor a través del conocimiento de las cualidades emprendedoras y de la evolución en la percepción y actitud ante el cambio, a la vez que contribuye a que el alumno consiga los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria,

Estos planteamientos aparecen recogidos en la asignatura «Iniciativa Emprendedora» cuyos contenidos se estructuran en dos bloques.

El primero de ellos comprende el conjunto de cualidades y habilidades que conforman el espíritu emprendedor, de modo que, a través del fomento y desarrollo de diversos aspectos emprendedores, se potencian las habilidades del alumno para que luego podrá aplicar en el trabajo diario y se le estimula para afrontar en las mejores condiciones los retos que plantea la sociedad actual.

En el segundo bloque, se pretende relacionar al alumno y su entorno con iniciativas emprendedoras y empresariales a través de la elaboración de un proyecto. La elaboración del proyecto ha de generar participación, comunicación y potenciar valores, aptitudes y actitudes orientadas al trabajo en equipo. Con ello se trata de favorecer el conocimiento creador conectando al mundo educativo con el futuro profesional del alumno, a la vez que se le trasladan las ideas y desarrollos más innovadores que se generan en la sociedad.

## OBJETIVOS.

- 1.- Comprender el concepto de emprendedor y su evolución a través del tiempo.
- 2.- Valorar la figura del emprendedor como agente del cambio social, del desarrollo y de la innovación.
- 3.- Conocer los rasgos que caracterizan a la persona emprendedora y cómo se manifiestan en capacidades y actitudes concretas de aprendizaje.
- 4.- Desarrollar el espíritu emprendedor a través del fomento de actitudes, capacidades, habilidades sociales y de dirección.
- 5.- Utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación como instrumento básico de iniciativas emprendedoras.

- 6.- Identificar las propias capacidades e intereses para la toma de decisiones sobre estrategias personales de formación e inserción sociolaboral, teniendo en cuenta las características de su entorno.
- 7.- Desarrollar capacidades de negociación y resolución de problemas.
- 8.- Definir los aspectos generales y los elementos que constituyen un proyecto emprendedor.
- 9.- Conocer las funciones y responsabilidades de las personas que intervienen en las diferentes facetas del proyecto.
- 10.- Obtener, seleccionar e interpretar información sobre los aspectos socioeconómicos y financieros relevantes que afecten al proyecto.
- 11.- Desarrollar habilidades de comunicación y actitudes que posibiliten a los alumnos integrar los conocimientos adquiridos en la realidad del proyecto.
- 12.- Elaborar, planificar y ejecutar el proyecto.
- 13.- Analizar las conclusiones y propuestas de mejora.

## CONTENIDOS.

*Bloque I.- El espíritu emprendedor: Concepto de emprendedor.*

## 1.- El espíritu emprendedor.

Introducción. Concepto. Evolución histórica. La figura del emprendedor. Dimensión social.

## 2.- Cualidades personales.

Iniciativa. Autonomía. Perseverancia. Autocontrol. Confianza en sí mismo. Sentido crítico. Creatividad. Asunción de riesgo. Flexibilidad. Observación y análisis. Responsabilidad. Motivación de logro. Espíritu positivo. Capacidad de decisión. Autodisciplina. Adaptabilidad. Visión emprendedora.

## 3.- Habilidades sociales.

Trabajo en equipo. Cooperación. Comunicación. Capacidad para relacionarse con el entorno. Empatía. Sensibilidad a las necesidades de otros. Asertividad.

## 4.- Habilidades de dirección.

Capacidad de planificación, toma de decisiones y asunción de responsabilidades. Capacidad para afrontar los problemas y encontrar soluciones. Persuasión. Liderazgo. Capacidad organizativa. Habilidad negociadora.

## 5.- El emprendedor en la sociedad.

Factores socioeconómicos del entorno. Valores sociales. Barreras a las iniciativas; el reconocimiento del emprendedor; mitos en la sociedad actual. Tipos de emprendedores: el emprendedor empresarial. El entorno próximo del emprendedor. Análisis y evaluación del propio potencial emprendedor: iniciativas de trabajo por cuenta propia y ajena. Orientación e inserción sociolaboral.

*Bloque II.- El proyecto emprendedor. Elaboración de un proyecto.*

## 6.- Generación y formulación de la idea.

Detección de oportunidades y necesidades sociales. Análisis y selección. Formulación del proyecto.

## 7.- Elaboración del proyecto emprendedor.

Búsqueda y selección de información. Definición de objetivos. Evaluación de necesidades. Definición de recursos disponibles.

## 8.- Análisis de viabilidad del proyecto.

Viabilidad: personal, técnica, institucional y financiera.

## 9.- Planificación del proyecto.

Planificación del tiempo. Definición y secuenciación de tareas. La afectación de recursos. La organización de recursos del proyecto. Plan de comunicación y de comercialización. Previsión de contingencias.

## 10.- Ejecución del proyecto.

Gestión de recursos humanos. Gestión de recursos financieros. La coordinación de actividades.

## 11.- Conclusión del proyecto.

Evaluación y control del proyecto emprendedor.

## ORIENTACIONES METODOLÓGICAS.

El enfoque metodológico de la asignatura «Iniciativa Emprendedora» ha de partir de los conocimientos que tienen los alumnos de la realidad que les rodea así como de sus expectativas e intereses. A través de actividades eminentemente prácticas se ha de propiciar las condiciones favorables para que el alumno despliegue una actividad mental creativa y diversa que le permita la adquisición de conocimientos y experiencias necesarios para el desarrollo de un espíritu emprendedor.

La práctica docente ha de orientarse al fomento de la creatividad, iniciativa personal, trabajo en equipo y al desarrollo de los siguientes aspectos:

- Plantear al alumno el reto de identificar una oportunidad y luchar por ella para crear un valor que genere beneficios para su entorno y para el mismo. La observación y el análisis del contexto social, cultural y económico, la planificación y organización del trabajo, la realización de diversas tareas, la asunción de responsabilidades, y el desarrollo del espíritu crítico son acciones que generan aprendizajes significativos y útiles para el desarrollo personal y profesional de los alumnos.
- Fomentar la capacidad para la toma de decisiones, las habilidades comunicativas y la autonomía del alumnado. A través del trabajo en equipo, las simulaciones y las dinámicas de grupo, que constituyen la base metodológica de esta asignatura, el alumno adquirirá las habilidades sociales básicas para la continuación de sus estudios, o para su futura inserción en el mundo laboral ya sea como empresario o como trabajador por cuenta ajena.
- Facilitar la asimilación de los nuevos conceptos desde un enfoque globalizado, que permita integrar el desarrollo del espíritu emprendedor con otras áreas de conocimiento.
- Estimular la autoconfianza, la motivación por el logro, la iniciativa personal y la capacidad para comprender y asumir riesgos aceptables como paso ineludible para la consecución de objetivos emprendedores.
- Integrar las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas del proceso de enseñanza-aprendizaje. La utilización de materiales multimedia y herramientas interactivas y el uso de internet como medio de comunicación, familiarizan a los alumnos con medios y técnicas de comunicación que han de convertirse en habituales y que facilitan el acercamiento a otras realidades sociales y culturales.

Para una mejor consecución de los objetivos de la asignatura, se estima que la impartición del primer bloque debe concluir no más allá del primer trimestre para continuar con la elaboración del proyecto emprendedor. El desarrollo de los contenidos de este primer bloque: conceptos, cualidades y habilidades ha de hacerse fundamentalmente a través de actividades, juegos y simulaciones de sensibilización, iniciación y apoyo que ayuden al alumno a valorar sus capacidades y habilidades así como el modo de adquirir otras. Estos contenidos serán esenciales para que el alumno desarrolle el proyecto en las mejores condiciones durante el segundo y tercer trimestre del curso.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- 1.- Describir las características del emprendedor e identificar sus cualidades personales y profesionales.
- 2.- Reconocer las ideas y desarrollos más innovadores que se generan en la sociedad.
- 3.- Examinar las diferentes opciones de formación e inserción socio-laboral existentes en la actualidad, destacando la capacidad creativa e innovadora como recursos básicos.
- 4.- Seleccionar la información relevante y organizar la búsqueda de los datos necesarios para la toma de decisiones y su integración en la elaboración del proyecto.
- 5.- Identificar y definir los aspectos determinantes del proyecto emprendedor.
- 6.- Analizar y argumentar la viabilidad personal, técnica, institucional y financiera del proyecto.
- 7.- Conocer los trámites y actuaciones a realizar para iniciar el proyecto.
- 8.- Precisar las fases que conforman el proyecto: objetivos, planificación, ejecución, evaluación y control.
- 9.- Valorar las conclusiones y propuestas formuladas.
- 10.- Reconocer las actitudes y cualidades personales y en particular la predisposición, responsabilidad, comportamiento e implicación en el proyecto.
- 11.- Apreciar las habilidades sociales y de dirección desarrolladas a lo largo del proceso y en concreto la capacidad de comunicación, de relación y de trabajo en equipo en la elaboración del proyecto emprendedor.

#### **ORDEN EDU/1171/2004, de 9 de julio, por la que se crea la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Enseñanzas de Idiomas de régimen especial.**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 8, atribuye a las administraciones educativas competentes establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, las Administraciones educativas establecerán el currículo de los distintos niveles de las enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, que deberán incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos.

Como paso previo a la aprobación de los currículos de los distintos niveles de las Enseñanzas de Idiomas en esta Comunidad, se considera conveniente la creación de una comisión de carácter asesor integrada por especialistas en materia educativa de las referidas enseñanzas, encargada de analizar y proponer el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación considerados más adecuados para conformar aquéllos.

En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### **DISPONGO:**

##### *Artículo 1.- Creación.*

Se crea la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Enseñanzas de Idiomas de régimen especial, como órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación.

##### *Artículo 2.- Composición.*

1.- La Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Enseñanzas de Idiomas de régimen especial estará integrada por los siguientes miembros:

*Presidente:* El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

*Vocales:* Un profesor perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Escuelas de Oficiales de Idiomas de cada uno de los idiomas que se imparten en Castilla y León, y un número equivalente de Profesores de las Universidades públicas de nuestra Comunidad y/o de personal de organismos e instituciones relevantes en esta materia.

2.- Actuará como secretario de la comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, nombrado por su titular.

3.- Los miembros de la comisión serán nombrados por Orden del Consejero de Educación.

##### *Artículo 3.- Funciones.*

Son funciones de la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Enseñanzas de Idiomas de régimen especial las siguientes:

a) Analizar el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de los distintos niveles de las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial.

b) Colaborar y asesorar a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa en la elaboración de los programas de desarrollo curricular de las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial.

##### *Artículo 4.- Régimen jurídico.*

Para todo lo no previsto en la presente Orden, la Comisión de Expertos para el Desarrollo Curricular de Castilla y León: Enseñanzas de Idiomas de régimen especial se ajustará en su actuación y régimen de adopción de acuerdo a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.